

DIRECCION DEL TRABAJO
DEPTO. ADMINISTRATIVO

APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DE
ESTACIONAMIENTO QUE INDICA.

EXENTA N° 534 /

Santiago, 15 MAYO 2000

VISTOS :

- 1.- Los Ord. N° 591 y 684, del Director Regional del Trabajo (S), Quinta Región, de fechas 24/04/00 y 08/05/00.
- 2.- La facultad que me confiere la letra f) del artículo 5°, del D.F.L. N° 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 3.- La Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO :

La necesidad del Servicio de contar con un estacionamiento para resguardo de dos vehículos asignados a la Inspección Provincial del Trabajo de Arica.

RESUELVO :

1.- **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección del Trabajo y don Edgardo Ron Cavieres, mediante el cual la primera recibe en arriendo un estacionamiento ubicado en calle General Arteaga N° 144, de la ciudad de Arica, para resguardo de dos vehículos asignados a la Inspección Provincial del Trabajo de Arica, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

2.- **AUTORIZASE** un gasto mensual de \$ 40.000 (cuarenta mil pesos), impuesto incluido, a partir del 01 de junio del 2000, por concepto de renta del arrendamiento señalado precedentemente, el cual se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), durante el semestre precedente, el cual se imputará al Sub.Tít. 22, Ítem 17, Asig. 010 del presupuesto vigente para la Dirección del Trabajo.

3.- **PÁGUESE** a don Edgardo Ron Cavieres, mensualmente, a partir del 01 de junio del 2000, la cantidad de \$ 40.000 (cuarenta mil pesos), impuesto incluido, reajustables en la forma señalada precedentemente, por concepto de renta del arrendamiento señalado en el punto 1 de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MARIA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

MEES/RSV/RDVS
Distribución:
Partes.
Presupuesto.
U de Coordinación.

Sr. Carlos Tambley R.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO

En Santiago, a 10 de mayo del 2000, por una parte don Edgardo Ron Cavieres, chileno, cédula de identidad N° 7.010.013-4, domiciliado en calle General Arteaga N° 144, Arica, en adelante "El arrendador ", y por otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora, doña María Ester Feres Nazarala, chilena, casada, abogado, cédula de identidad N° 4.832.615-3, ambas domiciliadas en Agustinas 1253, Santiago, en adelante "El arrendatario", o indistintamente "La Dirección" se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento de estacionamiento:

PRIMERO

El arrendador entrega en arrendamiento a La Dirección, quien acepta para sí, una superficie suficiente dentro del inmueble del cual declara ser dueño, ubicado en calle General Arteaga N° 144, Arica, para el estacionamiento de dos vehículos asignados a la Inspección Provincial del Trabajo de dicha ciudad.

SEGUNDO

La renta de arrendamiento será la suma mensual de \$ 40.000 (cuarenta mil pesos), impuestos incluidos, que deberá ser pagada dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Dicha renta se reajustará semestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el semestre anterior.

TERCERO

El presente contrato tendrá una duración de un año, a partir del 01 de junio del 2000, y se entenderá renovado en forma automática, por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de ponerle término mediante comunicación escrita, dirigida al domicilio de la otra, con a lo menos treinta días de anticipación al vencimiento del plazo inicial o del de cada una de sus prórrogas.

La Dirección se reserva el derecho de poner término al contrato en forma anticipada, mediante comunicación escrita dada al arrendador, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se disponga el término del mismo y sin que dicha medida otorgue indemnización, o derecho alguno a favor del arrendador.

CUARTO

El arrendador se obliga especialmente a permitir el ingreso y salida del vehículo señalado en la cláusula primero del presente contrato hacia y desde el estacionamiento indicado, sin restricción horaria alguna.

QUINTO


Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

SEXO

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SEPTIMO

La personería de doña María Ester Feres Nazarala, Directora del Trabajo, consta en Decreto Supremo N° 47 del 11 de Marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.


EDGARDO RON CAVIERES
CI: N° 7.010.013-4




MARIA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

ARRENDADOR

ARRENDATARIO